



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	18/10/2023 09:02:44	18/10/2023 09:02:46
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.miteco.gob.es">https://sede.miteco.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA0013004HDEVZ0TND0AUOZW44L7XKODG1		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**CLAVE: CU(SG)-6887**

**TÍTULO: CONTRATO PRIVADO DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PERSONAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.**

### 1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, al cumplirse las dos condiciones previstas en el artículo 159.6 LCSP:

- Su valor estimado es de 50.000,00 €, inferior a 60.000 €.
- La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.





**3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

**a) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

En aplicación del **artículo 159.6 b)** de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**b) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El criterio de adjudicación se encuentra recogido en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el siguiente:

<b>CRITERIO OBJETIVO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.</b> Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 100% de la puntuación máxima de la oferta.
-Criterio precio _____ 100 puntos
-

La selección del precio como único criterio de adjudicación se debe a que la prestación está perfectamente definida y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, siendo por consiguiente el





precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145. 3 g) de la LCSP)

**c) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En el apartado 26. 1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Promover la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo favoreciendo la aplicación de medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del equipo destinado a la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y sus modificaciones posteriores, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso que la empresa adjudicataria esté obligada a tener a tener un Plan de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007 y el Real Decreto-Ley 6/2019, o si la empresa lo tiene voluntariamente, lo presentará al director de los trabajos al inicio de los mismos. En caso de no tenerlo, por no tener tal obligación legal, presentará una declaración de cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En ambos casos el director de los trabajos podrá pedir justificación de su cumplimiento, siendo acreditado por la empresa adjudicataria del contrato mediante un certificado, en cualquier momento durante la ejecución del mismo.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP





En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo y el respeto las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años.

#### d) **PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA**

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

**-INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

**-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

**-INCUMPLIMIENTO PARCIAL**

**-DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL**

**-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

**-INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 25.000,00 €

PRÓRROGAS: 25.000,00 €

VALOR ESTIMADO: 50.000,00 €





## **5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.**

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que cuenta para el desempeño de sus funciones con 579 trabajadores, de los cuales 240 son funcionarios y 339 son personal laboral. El objeto de ese contrato es un seguro de responsabilidad civil para el citado personal.

La póliza amparará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Profesional por los daños corporales, materiales, perjuicios consecuenciales y perjuicios económicos puros o perjuicios patrimoniales primarios, causados a terceros en el ejercicio de sus funciones por el personal al servicio del Tomador del Seguro.

## **6. PLAZO DE EJECUCION.**

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de doce (12) meses, prorrogables por doce (12) meses.

## **INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

## **7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,**

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL  
Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel

